



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

4018

*Corrección de errores advertidos en el reglamento del procedimiento de selección del personal funcionario interino al servicio del Ayuntamiento de Calvià*

Decreto de Alcaldía

#### Hechos

- En el BOIB n.º 16, de 6 de febrero de 2021, se publicó el reglamento del procedimiento de selección del personal funcionario interino al servicio del Ayuntamiento de Calvià.
- En la referida Resolución se ha advertido un error en el punto C.1) del Anexos I y II “Titulaciones académicas” y en concreto en la valoración de “Otros estudios de Posgrado (Máster, Especialista Universitario o Experto Universitario)” que en lugar de valorar los estudios de posgrado a razón 0,0025 puntos por crédito se estableció por error 0,0025 puntos por hora.
- En la reunión de fecha 26 de marzo de 2024 de la Mesa General de Negociación se aprobó, por unanimidad de los tres sindicatos presentes, STEI, UGT, SPPME y de la propia Administración, la corrección de errores del reglamento del procedimiento de selección del personal funcionario interino al servicio del Ayuntamiento de Calvià

#### Fundamentos de derecho

- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que se pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya en sus actos.
- Por otro lado, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hechos en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

En virtud del que establece el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dicto la siguiente

#### Resolución

- Rectificar el error material detectado en el punto C.1) “Titulaciones académicas” de los anexos I y II del reglamento del procedimiento de selección del personal funcionario interino al servicio del Ayuntamiento de Calvià.

#### Donde dice:

“Estudios de Posgrado:

- Título de doctor/a: 2 puntos.
- Otros estudios de Posgrado (Máster, Especialista Universitario o Experto Universitario): se puntuarán según el n.º de créditos de que consten, a razón de 0,0025 puntos por hora.”

#### Tiene que decir:

“Estudios de Posgrado:

- Título de doctor/a: 2 puntos.
- Otros estudios de Posgrado (Máster, Especialista Universitario o Experto Universitario): se puntuarán según el n.º de créditos de que consten, a razón de 0,0025 puntos por crédito.”

- Publicar la presente Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.





## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

*(Firmado electrónicamente: 25 de abril de 2024)*

**La teniente de alcalde delegada de Servicios Generales, Informática e innovación,  
Comunicación, Transparencia, Coordinación Municipal y Educación**

(Delegación por resolución de Alcaldía de 21/11/2023)

Isabel Bonet Saum

